

ANEXO IV: DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE SERVICIO

1. Interconexión

- 1.1 La interconexión entre el operador y el proveedor se realizará mediante un cable de fibra óptica de alta calidad que cumpla con los estándares industriales.
- 1.2 El punto de interconexión deberá ser un Punto a Punto (PTP) utilizando un módulo de al menos 10GB para garantizar una conexión estable y de alta velocidad.
- 1.3 No se permitirá el uso de bondings, LACP u otras conexiones similares o con características similares con velocidad inferior a 10gbps que puedan comprometer la integridad o el rendimiento de la conexión.

2. Monitoreo

- 2.1 El proveedor deberá proporcionar un sistema de monitoreo activo y en tiempo real de los enlaces de los UPLINKS de las OLT al proveedor. Este sistema deberá ser capaz de detectar cualquier interrupción o degradación del servicio de forma inmediata y notificar al operador para tomar las medidas necesarias.

3. Tipos de servicio

- 3.1 Se ofrecerán servicios de tipo residenciales FTTH
- 3.2 Se ofrecerán servicios de fibra óptica de tipo corporativo para atender las necesidades de conectividad de las empresas y organizaciones.
- 3.3 No se permitirá la prestación de servicios que impliquen asignación exclusiva de recursos o infraestructura para un cliente en particular.

4. Vigencia

- 4.1 Este Anexo IV: Descripción Técnica de Servicio estará sujeto a la vigencia y términos establecidos en el contrato principal entre el operador y el proveedor. En caso de modificaciones o término anticipado del contrato principal, este anexo quedará automáticamente modificado o terminado en consecuencia, sin requerir de un aviso o notificación adicional.

En caso de terminación anticipada del contrato principal, el operador tendrá derecho a mantener el monitoreo activo y en tiempo real de los UPLINKS de las OLT a través del proveedor mientras los clientes del operador estén utilizando la red.